

PÓLIZA "SEGURO ESTUDIANTE"

Seguro Colectivo de Gastos Médicos por Accidente y Vida

ANEXO VII

REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR RIESGO QUÍMICO

Para Anexar a la Póliza No. _____

Para Anexar al Consentimiento-Certificado Individual No. _____

Vigencia Desde: _____ Hasta: _____ Suma Asegurada: _____

Asegurado: Estudiante indicado en el Consentimiento-Certificado Individual.

El presente Anexo queda sujeto a las Condiciones Generales y demás estipulaciones que apliquen a la Póliza de Seguro Colectivo arriba identificada. Esta cobertura estará sujeta al pago de la prima convenida para el presente Anexo.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL ANEXO

El presente Anexo tiene como objeto el pago al Asegurado o al padre, madre o tutor legal del estudiante, si no tiene la capacidad legal, de los gastos médicos incurridos por el estudiante dentro del establecimiento estudiantil a consecuencia de los daños producidos por la exposición del Asegurado a un agente químico de acuerdo a las Condiciones Generales de la Póliza y las condiciones establecidas en el presente Anexo y hasta el límite de suma asegurada estipulada en este Anexo.

CLÁUSULA 2. BENEFICIOS DEL ANEXO

Si durante la vigencia de la póliza, el Asegurado incurriera en gastos de atención médica especializada por la exposición involuntaria del estudiante a agentes químicos los cuales le produzcan efectos agudos o crónicos, la Aseguradora cubrirá los gastos médicos derivados del tratamiento de la atención médica, siempre y cuando la exposición haya ocurrido después de treinta (30) días calendario de haber ingresado como Asegurado a la póliza.

CLÁUSULA 3. DEFINICIONES

Para efectos de este Anexo se entiende por

- A) Agente Químico: Cualquier elemento o compuesto químico, por sí solo o mezclado, tal como se presenta en estado natural o producido, utilizado o vertido (incluido el vertido como residuo) en una actividad laboral.
- B) Efecto Agudo: Grave y de corta duración.
- C) Efecto Crónico: Grave y de larga duración.

CLÁUSULA 4. PAGO DE BENEFICIOS

Los gastos médicos cubiertos por este Anexo, se concederán si se presentan a la Aseguradora los resultados médicos que comprueben la exposición a agentes químicos que sufra el Asegurado durante la vigencia de este Anexo, y siempre que la edad del asegurado esté comprendida dentro de los límites de edad estipulados en este Anexo.

CLÁUSULA 5. EXCLUSIONES.

Las exclusiones aplicables son las indicadas en las Condiciones Generales de la Póliza, en lo que no se opongan a lo dispuesto en este Anexo.

Adicionalmente, queda excluido de esta cobertura los gastos médicos a consecuencia de Enfermedades Pre-Existentes y/o exposiciones pre-existentes.

CLÁUSULA 6. LÍMITES DE EDAD.

Las edades de contratación y renovación serán desde los cero (0) años hasta los veintitrés (23) años de edad.